



LA PLATA, 6 de Enero de 1981.-

VISTO:

La Pavimentación por Consorcio de la calle 73 entre 20 y 22 -denominada LA PLATA 140- cuyo trazado se encuentra interrumpido por un lote de terreno que no ha sido cedido al uso público;

Que tal inmueble figura como de propiedad privada con inscripción de dominio N° 3839, folio 427 del año 1887 a nombre de MANUEL BIEDMA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio está oficiando en la actualidad y de hecho como calle pública;

Que las oficinas técnicas respectivas han informado que el Consorcio para pavimentar la calle aludida reúne los requisitos que prevé la normativa vigente;

Que asimismo se ha considerado la necesidad de realizar la obra para el desarrollo de la zona;

Por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Art. 5° de la Ley 9448 dica la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de utilidad pública, sujeta a expropiación el inmueble ubicado en esta ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, e identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Sec. J, Quinta 150, Frac. I, Parcela 49, Partida 203.930; Inscrito el dominio al N° 3839, Folio 427 del año 1887.-

ARTICULO 2°.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar al Registro de la Propiedad la anotación marginal con carácter preventivo en la inscripción del inmueble afectado por la expropiación.-

ARTICULO 3°.-Facúltase al Departamento Ejecutivo para que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes arbitre las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.-Sin perjuicio de lo determinado en los artículos anteriores facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios para la adquisición del inmueble referido mediante el procedimiento establecido en el Decreto N° 4297/67.-

ARTICULO 5°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-